

MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO 0967 DE 19 SEP 2017

“Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse”.

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 0755 del 15 de mayo de 2017, y Acta de Posesión del 16 de mayo de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 09 de agosto de 2017, el oficio con radicado externo **EXTMI17-35225**, por medio del cual el señor **JESÚS RODRÍGUEZ ROBLES**, en calidad de Gerente General de la Concesión Desarrollo Vial al Mar S.A.S. – DEVIMAR, solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas en el área del proyecto: **“CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA TÚNEL – SAN JERÓNIMO UF 1 Y 3 Y SU INFRAESTRUCTURA ASOCIADA – MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL”**, localizado en jurisdicción del municipio de Medellín y San Jerónimo, en el departamento de Antioquia, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTO	POLIGONO	COORD_X	COORD_Y	IMAGEN
1	Polígono 1	1.148.904,58	1.204.171,04	
2	Polígono 1	1.148.739,86	1.204.294,53	
3	Polígono 1	1.148.700,71	1.204.194,99	
4	Polígono 1	1.148.878,03	1.204.103,09	

97
Q

19 SEP 2017

PUNTO	POLIGONO	COORD_X	COORD_Y	IMAGEN	
5	Poligono 2	1.149.305,14	1.202.182,72		
6	Poligono 2	1.149.388,27	1.202.528,90		
7	Poligono 2	1.149.109,39	1.202.687,56		
8	Poligono 2	1.149.134,10	1.202.757,99		
9	Poligono 2	1.149.676,13	1.202.758,28		
10	Poligono 2	1.150.583,04	1.201.485,71		
11	Poligono 2	1.150.167,80	1.201.343,16		
12	Poligono 2	1.149.331,44	1.201.961,22		
11	Poligono 3	1.149.325,88	1.199.718,64		
12	Poligono 3	1.149.283,91	1.200.589,38		
13	Poligono 3	1.149.580,25	1.200.748,13		
14	Poligono 3	1.150.545,45	1.199.634,76		
15	Poligono 3	1.150.103,78	1.199.125,76		
16	Poligono 3	1.149.947,13	1.199.252,33		
17	Poligono 3	1.149.652,42	1.199.416,39		

PUNTO	POLIGONO	COORD_X	COORD_Y	IMAGEN
18	Poligono 4	1.150.204,17	1.197.800,79	
19	Poligono 4	1.150.443,04	1.197.912,60	
20	Poligono 4	1.150.481,94	1.197.949,61	
21	Poligono 4	1.150.273,94	1.198.241,59	
22	Poligono 4	1.149.920,98	1.198.305,09	
23	Poligono 4	1.149.776,52	1.198.170,15	
24	Poligono 4	1.150.510,51	1.198.045,13	
25	Poligono 5	1.150.415,41	1.197.745,86	
26	Poligono 5	1.150.531,43	1.197.689,26	
27	Poligono 5	1.150.615,04	1.197.786,09	
28	Poligono 5	1.150.587,24	1.197.851,90	
29	Poligono 5	1.150.562,79	1.197.844,21	
30	Poligono 5	1.150.506,63	1.197.799,00	
31	Poligono 5	1.150.477,04	1.197.754,01	

PUNTO	POLIGONO	COORD_X	COORD_Y	IMAGEN
32	Poligono 6	1.150.086,59	1.196.008,09	
33	Poligono 6	1.150.102,70	1.197.362,97	
34	Poligono 6	1.150.011,82	1.197.322,97	
35	Poligono 6	1.149.970,44	1.197.247,97	
36	Poligono 6	1.149.958,13	1.196.910,60	
37	Poligono 6	1.150.018,74	1.196.636,66	
38	Poligono 7	1.150.333,25	1.196.337,88	
39	Poligono 7	1.150.348,14	1.196.492,43	
40	Poligono 7	1.150.464,82	1.196.297,96	
41	Poligono 7	1.150.411,64	1.196.223,35	

PUNTO	POLIGONO	COORD_X	COORD_Y	IMAGEN
42	Poligono 8	1.151.887,07	1.195.799,48	
43	Poligono 8	1.151.617,46	1.195.777,78	
44	Poligono 8	1.151.608,32	1.195.694,38	
45	Poligono 8	1.151.825,38	1.195.600,70	
46	Poligono 9	1.150.844,05	1.195.360,58	
47	Poligono 9	1.150.818,91	1.194.820,83	
48	Poligono 9	1.151.195,95	1.194.352,51	
49	Poligono 9	1.151.326,46	1.194.366,66	
50	Poligono 9	1.151.407,11	1.194.074,89	
51	Poligono 9	1.151.375,86	1.195.118,48	
52	Poligono 9	1.151.387,77	1.195.469,06	

9

PUNTO	POLIGONO	COORD_X	COORD_Y	IMAGEN
53	Polígono 10	1.153.161,34	1.192.677,79	
54	Polígono 10	1.153.108,23	1.192.804,10	
55	Polígono 10	1.153.335,01	1.192.818,45	
56	Polígono 10	1.153.390,99	1.192.781,13	
57	Polígono 11	1.153.461,55	1.192.713,78	
58	Polígono 11	1.153.506,50	1.192.731,53	
59	Polígono 11	1.153.518,33	1.192.696,04	
60	Polígono 11	1.153.459,19	1.192.681,85	

PUNTO	POLIGONO	COORD_X	COORD_Y	IMAGEN
61	Polígono 12	1.153.644,80	1.191.540,04	
62	Polígono 12	1.153.877,46	1.191.496,40	
63	Polígono 12	1.153.885,35	1.191.339,54	
64	Polígono 12	1.153.788,50	1.191.329,54	
65	Polígono 12	1.153.689,01	1.191.466,40	
66	Polígono 13	1.153.691,90	1.191.196,43	
67	Polígono 13	1.153.715,98	1.191.217,79	
68	Polígono 13	1.153.766,86	1.191.165,75	
69	Polígono 13	1.153.740,84	1.191.142,05	

PUNTO	POLIGONO	COORD_X	COORD_Y	IMAGEN
70	Polígono 14	1.152.227,98	1.193.497,92	
71	Polígono 14	1.152.279,42	1.193.479,83	
72	Polígono 14	1.152.346,46	1.193.375,34	
73	Polígono 14	1.152.326,23	1.193.318,27	
74	Polígono 14	1.152.283,46	1.193.345,75	
75	Polígono 15	1.150.097,63	1.198.734,85	
76	Polígono 15	1.150.189,70	1.198.716,78	
77	Polígono 15	1.150.498,80	1.198.506,87	
78	Polígono 15	1.150.505,38	1.198.452,06	
79	Polígono 15	1.150.253,28	1.198.504,67	

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTM17-35225 del 09 de agosto de 2017.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de Consulta Previa, ii) cuadro de coordenadas, donde se va a ejecutar el proyecto denominado: **“CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA TÚNEL – SAN JERÓNIMO UF 1 Y 3 Y SU INFRAESTRUCTURA ASOCIADA – MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL”**, localizado en jurisdicción del municipio de Medellín y San Jerónimo, en el departamento de Antioquia.

Que revisado los archivos que reposan en esta Dirección frente al mencionado proyecto, se encontró lo siguiente.

Antecedentes:

1. Se expidió el Acto Administrativo número 341 del 08 de abril de 2016, a nombre del señor Luis Alfonso del Valle, en calidad de Representante Legal Suplente de la Concesión Desarrollo Vial al Mar S.A.S DEVIMAR, para el proyecto “Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental para la construcción de la segunda calzada entre el Túnel de Occidente y San Jerónimo UF 1- Contrato de Concesión APP No. 014 de 2015, suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y la Concesión Desarrollo Vial al Mar S.A.S DEVIMAR”, en donde se certificó que **no se registra** presencia de comunidades étnicas.
2. Se expidió el Acto Administrativo número 353 del 08 de abril de 2016, a nombre del señor Luis Alfonso del Valle, en calidad de Representante Legal Suplente de la Concesión Desarrollo Vial al Mar S.A.S DEVIMAR, para el proyecto “Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental para la Construcción del Segundo Túnel de Occidente y sus accesos – Unidad Funcional 3.- Contrato de Concesión APP No. 014 de 2015, suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y la Concesión Desarrollo Vial al Mar S.A.S DEVIMAR”, en donde se certificó que **no se registra** presencia de comunidades étnicas.
3. Se expidió el Acto Administrativo número 1237 del 20 de octubre de 2016, a nombre del señor JESUS RODRÍGUEZ ROBLES, en calidad de Gerente General de la Concesión Desarrollo Vial al Mar S.A.S DEVIMAR, para el proyecto “Construcción De La Segunda Calzada Túnel – San Jerónimo Uf 1 Y 3 Y Su Infraestructura Asociada”, en donde se certificó que **no se registra** presencia de comunidades étnicas.

4. Mediante radicado EXTMI17-36139 del 14 de agosto de 2016, el señor Jesús Rodríguez Robles, en calidad de Gerente General de la Concesión Desarrollo Vial al Mar S.A.S – DEVIMAR, solicitó lo siguiente:

En adjunto remitimos documentación para la Solicitud Certificación Construcción de la Segunda Calzada Túnel – San Jerónimo UF 1 / 3 y su infraestructura asociada – Modificación de la licencia ambiental. Proyecto Autopista al Mar1

Para los efectos en adjunto encontrarán:

- Formato de solicitud de certificación de presencia o no de grupos étnicos en los nuevos polígonos que harán parte integral del área de influencia del proyecto por su modificación.
- Planos de localización de los 15 polígonos nuevos requeridos en la modificación del proyecto.
- Coordenadas en Excel con los polígonos objetos de certificación.
- Archivo en formato shp, con el área de modificación del proyecto.
- Acta de Reunión con ANI e Interventoría con el concepto de favorabilidad de las áreas objeto de certificación para la modificación del EIA.

Que en un análisis inicial la Dirección de Consulta Previa, procedió a revisar en las bases de datos conforme a las coordenadas presentadas por el solicitante para el proyecto: **“CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA TÚNEL – SAN JERÓNIMO UF 1 Y 3 Y SU INFRAESTRUCTURA ASOCIADA – MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL”**, localizado en jurisdicción del municipio de Medellín y San Jerónimo, en el departamento de Antioquia. Este análisis tuvo como objeto constatar la presencia o registro de comunidades étnicas que pudieran resultar afectadas. Las bases de datos consultadas fueron: i) Base cartográfica de resguardos indígenas constituidos (Incoder - Igac 2017), ii) Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos (Incoder 2017), iii) Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías Étnicas y Rom (Mininterior 2017), iv) Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Mininterior 2017), v) Base de datos de Consulta Previa (Mininterior 2017).

Que con base en la información aportada y recogida se elaboró el informe técnico el día 31 de agosto de 2017 en el cual se estableció lo siguiente:

*“Se digitalizo en la base de datos de la Dirección de Consulta Previa las coordenadas del área aportada por el solicitante que fueron presentadas en coordenadas plantas origen oeste, Datum Magna, para el proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA TÚNEL – SAN JERÓNIMO UF 1 Y 3 Y SU INFRAESTRUCTURA ASOCIADA – MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL”**”*

*Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2017 lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción de los municipios de **MEDELLÍN, SAN JERÓNIMO** departamento de **ANTIOQUIA**, por lo tanto, es posible continuar con el trámite de la solicitud.*

Actividades:

La ANI (Agencia Nacional de Infraestructura) dividió el proyecto Autopista al Mar 1 en Unidades Funcionales (UF), donde la Unidad Funcional – 1 comprende desde la salida del actual túnel de Occidente hasta el municipio de San Jerónimo; y la Unidad Funcional – 3 comprende desde el paso a desnivel de la vereda El Uvito (700 metros antes del portal Medellín del túnel existente) hasta la salida del nuevo túnel.

Para el caso que nos ocupa en el presente trámite, el proyecto incluye la modificación del trazado de construcción de la segunda calzada desde Medellín hasta San Jerónimo, en el municipio de Antioquia, y la construcción de un segundo túnel paralelo al ya existente.

La modificación que se pretende a la licencia ambiental del proyecto está centrada, principalmente, en cambios al diseño para la disminución de cortes debido a la inestabilidad del terreno reportada en la vía existente. En consecuencia, los cambios están orientados a potenciar las secciones en terraplén para la nueva calzada y su aproximación (hasta donde

sea posible) a la calzada existente, de tal manera que se vean reducidos tanto los volúmenes de corte como los de llenos. De esta manera, la nueva calzada estará situada en mayor extensión al costado izquierdo de la vía existente (sentido Medellín – San Jerónimo).

Otras modificaciones se relacionan con el proceso constructivo de la Segunda Calzada, principalmente la necesidad de habilitar "vías industriales" para la fundación de puentes y muros de contención, que serán desmanteladas una vez se construya la obra civil.

Por último, se pretende con la modificación de la licencia ambiental la incorporación de nuevos sitios de depósito (El Llantero, Llanos de San Juan, Guacamayas, Mary Gómez 1 y 2) y también la inclusión de nuevas áreas destinadas a la instalación de plantas de asfalto, trituración, concreto y prefabricados (K13).

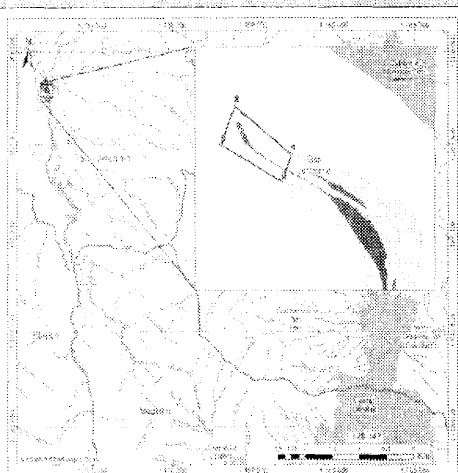
Como resultado de la consulta de las bases de datos (espacial y no espacial) de comunidades étnicas con que cuenta la Dirección de Consulta Previa y del análisis cartográfico realizado a partir del cruce de dicha información con el proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA TÚNEL – SAN JERÓNIMO UF 1 Y 3 Y SU INFRAESTRUCTURA ASOCIADA – MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL"**, se evidenció que el proyecto de la referencia **no se traslapa** con comunidades étnicas

De acuerdo con lo anterior, se establece que **NO se registra presencia de comunidades étnicas**, en el proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA TÚNEL – SAN JERÓNIMO UF 1 Y 3 Y SU INFRAESTRUCTURA ASOCIADA – MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL"**

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

CERTIFICA:

PRIMERO. Que **no se registra presencia** de comunidades Indígenas, Minorías y Rom, en el área del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA TÚNEL – SAN JERÓNIMO UF 1 Y 3 Y SU INFRAESTRUCTURA ASOCIADA – MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL"**, localizado en jurisdicción del municipio de Medellín y San Jerónimo, en el departamento de Antioquia, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTO	POLIGONO	COORD_X	COORD_Y	IMAGEN
1	Polígono 1	1.148.904,58	1.204.171,04	
2	Polígono 1	1.148.739,86	1.204.294,53	
3	Polígono 1	1.148.700,71	1.204.194,99	
4	Polígono 1	1.148.878,03	1.204.103,09	